



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM.1462/2018

**ACTA NÚM. 6/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018.**

<b><u>ASISTENTES:</u></b>	
<b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 15 de mayo de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
<b>CONCEJALES ASISTENTES:</b> <b>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:</b> SRA. M <sup>a</sup> TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS	
<b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):</b> SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA	
<b>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):</b> SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 3º del Orden del Día) SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ	
<b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):</b> SR. ANTONIO JAVIER GUISSADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. M <sup>a</sup> DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL SRA. M <sup>a</sup> JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 4º del Orden del Día)	
<b>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):</b> SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES	
<b>CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:</b> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejala no-adscrita)	

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 6/18 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2018.**

Sometida a votación el acta número 5/2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de abril de 2018, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 693/2018 AL NÚM. 905/2018, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 693/2018 y el número 905/2018, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria y la presente sesión.

**TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE FACTURACIONES POR DIVERSOS SERVICIOS. (EXPTE. GEX NÚM. 1418/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas y ayudas para adquisición de alimentos correspondientes a los servicios relacionados para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2017.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
948	01/12/2017	Climas Córdoba S.A.	Conservación de edificios públicos	60,50 €	320.212.00
949	01/12/2017	Climas Córdoba S.A.	Conservación de edificios públicos	993,39 €	320.212.00
783	28/12/2017	Dynfor System	Gastos diversos guardería	114,84 €	320.226.05
	30/11/2017	Rafaela Burgos Ruano	Ayuda de emergencia social	130,00 €	231.480.00

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión el Concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (EXPTE. GEX NÚM. 1420/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

El expediente con número 1420/2018 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
493.226.16	OFICINAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	12.300,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.300,00 €</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto.

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920.226.04	GASTOS JURIDICOS	6.150,00 €
934.352.01	GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA-INTERESES DE DEMORA	6.150,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.300,00 €</b>

#### 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la necesidad de dotar presupuestariamente la partida de gastos de la oficina de atención al consumidor.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 1420/2018 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

(Firmado y fechado electrónicamente)"

-----  
En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejala del grupo de PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en dieciséis (16) miembros.  
-----

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DA 6ª DE LA LO 2/2012. (EXPTE. GEX NÚM. 1430/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

El expediente con número 1430/2018 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2018, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.913.05	DEUDA PÚBLICA-AMORTIZACION PRESTAMO L/P BBVA	208.876,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>208.876,62 €</b>	

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos aprobado para el presente ejercicio:

#### Financiación

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	PARA GASTOS GENERALES	208.876,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>208.876,62 €</b>	

#### 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la dotación presupuestaria para la aplicación del destino del superávit de 2.016 prevista en La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 1430/2018 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, una vez aprobado, del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018 (EXPTE. GEX NÚM. 159/2017).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018, EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, en coordinación con la Policía Local y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en colaboración con los Grupos Municipales y los autónomos y empresarios del municipio, está regulando mediante la correspondiente Ordenanza la ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas, sillas y otras instalaciones por los establecimientos de hostelería.

Dicha Ordenanza ha sido modificada varias veces debido a las aportaciones realizadas por los interesados, así como por la voluntad del Ayuntamiento de que la Ordenanza se corresponda con las necesidades reales de los vecinos y de los establecimientos y negocios afectados.

Esta Ordenanza tiene dos objetivos fundamentales, por un lado, la regulación de espacios de uso público que hasta el momento no se había realizado, y, por otro, que sea una Ordenanza que en ningún caso tenga carácter confiscatorio.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, estando actualmente en período de información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 53, de 16 de marzo de 2018.

Esta Alcaldía considera que debe establecerse un criterio de aprovechamiento efectivo para determinar el cobro de los diferentes elementos que se gravan. En concreto, con relación a las carpas, aunque el uso por parte de los establecimientos se produce sobre toda la instalación, la explotación efectiva es parcial debido a las limitaciones de accesibilidad, por lo que procede una revisión del importe de la tasa aplicable a este tipo de instalaciones. Y ello teniendo en cuenta que para el Ayuntamiento tiene preferencia el carácter regulatorio y no confiscatorio de la Ordenanza, de tal forma que se produzca una aplicación progresiva de la normativa sobre ocupación de dominio público de forma efectiva para todos los establecimientos, siguiendo con la línea expuesta en varias sesiones del Pleno de que su aplicación general supondrá una reducción particular.

Por otra parte, a propuesta de los Servicios Administrativos responsables de la aplicación de la Ordenanza, se considera necesario añadir algunas expresiones y suprimir otras contenidas en los artículos 6 y 18, así como modificar el artículo 8.B) tanto en su redacción, como en la cuota tributaria aplicable a la actividad de churrería, con el fin de mejorar la gestión tributaria y la aplicación efectiva de la Ordenanza en el momento de determinar el emplazamiento de la actividad, suprimiendo la mención al emplazamiento en vías públicas concretas.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Modificar el apartado 2, del artículo 4, de la siguiente forma: "Ocupación de la vía pública con carpas o similares, o todo aquello que tenga soporte sobre el suelo, metro cuadrado al año, 5 euros/año".

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**Segundo:** Modificar los apartados 4 y 5, del artículo 6, de la siguiente forma:

Artículo 6.4: añadir la expresión "prorrateándose por trimestres naturales".

Artículo 6.5: suprimir la expresión "y autorización del establecimiento o titular colindante".

**Tercero:** Modificar el apartado B), del artículo 8, de la siguiente forma:

1.-Churrería.	600,00 €
2.-Puesto de pollos asados.	160,00 €
3. Pizzería.	160,00 €
4. Hamburguesería.	160,00 €
5. Puesto de patatas asadas, bocadillos, palomitas o similar	160,00 €
6. Instalaciones dedicadas a bares, restaurantes o similares	250,00 €

**Cuarto:** Modificar la letra g), Tarifa 2, del artículo 18, sustituyendo la redacción actual por la siguiente redacción: "Por reserva de estacionamiento para persona con discapacidad, revisable anualmente, por año o fracción".

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Toma la palabra el Sr. Guisado Baena, para proponer una enmienda al apartado cuarto de la propuesta, que quedaría redactada de la siguiente forma: "Por reserva de estacionamiento para persona con discapacidad y movilidad reducida, revisable anualmente, por año o fracción".

El Sr. Alcalde acepta la enmienda modificando el apartado cuarto en el sentido propuesto.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos municipales de Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo Jóvenes por la Colonia.

**SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO. (EXPTE. GEX NÚM. 1460/2018).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**«PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

De conformidad con la propuesta recibida de la Diputación Provincial para facilitar a los Ayuntamientos las operaciones en relación con los certificados de administración pública, se propone aprobar el acuerdo de encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos dentro del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Visto que este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba están incluidos en el ámbito de aplicación del contrato con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la Casa de la Moneda suscrito con la Junta de Andalucía, cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa automatizada o sello electrónico, que literalmente dice:

**“ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018.

### REUNIDOS,

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de acuerdo de Pleno y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

### EXPONEN

Primero.- La Junta de Andalucía suscribió un Contrato con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Tercero.- El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.- El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) a la Diputación Provincial de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para la FNMT-RCM).

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de  
Fuente Palmera (Córdoba)  
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Córdoba  
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz"

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuente Palmera(Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro»

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

**OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS SRS. ANTONIO BAENA RODRÍGUEZ, RAMÓN ARROYO PORTERO, GASPAS BAENA RODRÍGUEZ Y JOSÉ MANUEL HENS BECERRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 22/2018, DE 19 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE POSADAS (CÓRDOBA) EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 438/15 (EXPTE. NÚM. 207/13).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS SRS. ANTONIO BAENA RODRÍGUEZ, RAMÓN ARROYO PORTERO, GASPAS BAENA RODRIGUEZ Y JOSÉ MANUEL HENS BECERRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 22/2018, DE 19 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE POSADAS (CÓRDOBA) EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 438/15 (EXPTE. 207/13).**

Vista la Sentencia nº 22/2018, de 19 de enero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Posadas (Córdoba) en el Procedimiento Ordinario nº 438/15, iniciado mediante demanda presentada contra el Ayuntamiento por los Srs. Antonio Baena Rodríguez, Ramón Arroyo Portero, Gaspar Baena Rodríguez y José Manuel Hens Becerra por la que solicitaron del Juzgado la declaración de resolución del contrato de compraventa de una parcela situada en la Hacienda San Antonio, firmado entre los interesados y el entonces Alcalde-Presidente, Sr. Antonio Guisado, en nombre y representación del Ayuntamiento, como vendedor, con fecha 23 de noviembre de 2000, la devolución del precio pagado por los demandantes en la Tesorería Municipal por importe de 127.355´92 euros y los intereses correspondientes a dicha cantidad, ante la imposibilidad de formalización del contrato, ya que el Ayuntamiento no era propietario de la parcela objeto de compraventa.

Visto que, efectivamente, el Fallo dispone la resolución del contrato y condena al Ayuntamiento a abonar a los demandantes la cantidad de 127.355´92 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de la reclamación extrajudicial presentada con fecha 16 de mayo de 2013, nº 2512 de RGED, y al pago de las costas judiciales.

Vista la Diligencia de Ordenación dictada por el Órgano Judicial con fecha 20 de abril de 2018, que declara la firmeza de la Sentencia al no haber sido recurrida en apelación por ninguna de las partes, declarando definitivamente la obligación del cumplimiento de la Sentencia por el Ayuntamiento sin más consideraciones que las contenidas en el Fallo de la misma.

Visto que, a petición de esta Alcaldía, los demandantes han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo para que el cumplimiento del Fallo no suponga un perjuicio grave para la tesorería municipal, de tal forma que el Ayuntamiento pueda aplazar el pago de la cantidad, y de aceptar una reducción del 50% del importe de las costas judiciales, a cuyo pago ha sido condenado, tal y como consta en el escrito de fecha de 3 de mayo de 2018, que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.f) y k) y 22.2.j), de la Ley 7/85, y 548, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, esta Alcaldía propone el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Convenio de pago entre el Ayuntamiento y los Srs. Antonio Baena Rodríguez, Ramón Arroyo Portero, Gaspar Baena Rodríguez y José Manuel Hens Becerra para el pago fraccionado de 127.355´92 euros de principal, más 21.826´72 euros en concepto de intereses legales (calculados desde el día 16 de mayo de 2013 hasta 16 de mayo de 2018), más 8.726´32 euros, correspondientes al 50% de las costas judiciales de la parte demandante, en cumplimiento de la Sentencia nº 22/2018, de 19 de enero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Posadas (Córdoba) en el Procedimiento Ordinario nº 438/15, que literalmente dice:

**"CONVENIO DE PAGO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS SRS. ANTONIO BAENA RODRÍGUEZ, RAMÓN ARROYO PORTERO, GASPAS BAENA RODRIGUEZ Y JOSÉ MANUEL HENS BECERRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 22/2018, DE 19 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE POSADAS (CÓRDOBA), EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 438/15.**

En Fuente Palmera (Córdoba), a , , de 2018.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM.1462/2018

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, los Srs. Antonio Baena Rodríguez, Ramón Arroyo Portero, Gaspar Baena Rodríguez y José Manuel Hens Becerra (en adelante, los demandantes), actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en la carretera de La Ventilla s/n, Fuente Palmera (Córdoba).

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente documento de reconocimiento y pago de obligación y, a tal efecto, **MANIFIESTAN:**

**I.-** Que la Sentencia nº 22/2018, de 19 de enero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Posadas (Córdoba), recaída en el Procedimiento Ordinario nº 438/15, condena al Ayuntamiento a abonar a los demandantes la cantidad de 127.355´92 euros de principal, más los intereses legales devengados desde la fecha de la reclamación extrajudicial presentada con fecha 16 de mayo de 2013, así como al pago de las costas judiciales.

**II.-** Que el Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento, ha solicitado a los demandantes el pago fraccionado de la cantidad total a abonar, teniendo en cuenta que la situación de la Tesorería Municipal no permite el abono mediante un único pago sin grave perjuicio económico para la misma, pudiendo dar lugar al retraso o impedimento de pago de otras obligaciones que recaen sobre el Ayuntamiento.

**III.-** Que los interesados, conscientes de esa circunstancia, han aceptado el pago fraccionado de la cantidad adeudada por el Ayuntamiento, así como una reducción del 50% del importe correspondiente a las costas judiciales propias, a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento, siempre y cuando se documente y garantice debidamente la forma de pago.

**IV.-** Que, a tal efecto, suscriben el presente Convenio que se regirá por la siguientes **CLÁUSULAS:**

**Primera:** En cumplimiento de la Sentencia nº 22/2018, de 19 de enero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Posadas (Córdoba), recaída en el Procedimiento Ordinario nº 438/15, el Ayuntamiento de Fuente Palmera abonará a los demandantes la cantidad total de 157.908´96 euros, constituida por la suma de las siguientes cantidades:

- 1.- 127.355´92 euros, en concepto de cantidad principal.
- 2.- 21.826´72 euros, en concepto de intereses legales sobre la misma, calculados desde el día 16 de mayo de 2013 hasta el día 16 de mayo de 2018.
- 3.- 8.726´32 euros, correspondientes al 50% de las costas judiciales de Letrado y Procurador (17.452´64 euros) de los demandantes, de conformidad con las Minutas de los respectivos Honorarios, que constan en el expediente.

**Segunda:** Con la firma del presente Convenio los demandantes aceptan el pago fraccionado de la cantidad total a la que se refiere el apartado anterior, que se realizará por el Ayuntamiento en las fechas y por las cantidades que se relacionan a continuación:

1. El primer pago se realizará el día 1 de junio de 2018 por importe de 21.826´72 euros, en concepto de intereses legales.
2. La cantidad restante de 136.082´24, resultado de la suma de 127.355´92 euros de cantidad principal y de 8.726´32 euros correspondientes al 50% de las costas judiciales, se abonarán por los importes y en las fechas que constan en el siguiente calendario de pago:

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM.1462/2018

CALENDARIO DE PAGO	
10 de enero de 2019	5.670´09 euros
10 de febrero de 2019	5.670´09 euros
10 de marzo de 2019	5.670´09 euros
10 de abril de 2019	5.670´09 euros
10 de mayo de 2019	5.670´09 euros
10 de junio de 2019	5.670´09 euros
10 de julio de 2019	5.670´09 euros
10 de agosto de 2019	5.670´09 euros
10 de septiembre de 2019	5.670´09 euros
10 de octubre de 2019	5.670´09 euros
10 de noviembre de 2019	5.670´09 euros
10 de diciembre de 2019	5.670´09 euros
10 de enero de 2020	5.670´09 euros
10 de febrero de 2020	5.670´09 euros
10 de marzo de 2020	5.670´09 euros
10 de abril de 2020	5.670´09 euros
10 de mayo de 2020	5.670´09 euros
10 de junio de 2020	5.670´09 euros
10 de julio de 2020	5.670´09 euros
10 de agosto de 2020	5.670´09 euros
10 de septiembre de 2020	5.670´09 euros
10 de octubre de 2020	5.670´09 euros
10 de noviembre de 2020	5.670´09 euros
10 de diciembre de 2020	5.670´17 euros
Total	136.082´24 euros

Tercera: El Ayuntamiento realizará los pagos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº \_\_\_\_\_, designada por los demandantes a tal efecto.

**Cuarto:** El acuerdo aprobatorio del presente Convenio se constituye a todos los efectos como acto administrativo necesario para la incoación e instrucción de cualquier tipo de procedimiento administrativo de carácter presupuestario que haya de tramitarse para el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el mismo, sin perjuicio de la competencia sobre resolución del procedimiento que corresponda a cada órgano de la Corporación, de acuerdo con la normativa reguladora del Régimen Local.

**Quinto:** Los plazos establecidos en el presente Convenio para el cumplimiento de las obligaciones de pago serán improrrogables, de tal forma que su incumplimiento por parte del Ayuntamiento supondrá la resolución automática del mismo, convirtiendo a la totalidad de la cantidad pendiente de pago en obligación ejecutiva, sin que sea necesario el requerimiento previo, ni el cumplimiento de cualquier otro trámite por los demandantes ante el Ayuntamiento, sin perjuicio del procedimiento que los interesados pudieran demandar ante el Juzgado para el cumplimiento obligatorio de la Sentencia.

**Sexto:** En el supuesto de incumplimiento de los plazos de pago por el Ayuntamiento, los demandantes tendrá derecho a reclamar el interés que corresponda a partir de la fecha del incumplimiento sobre el importe total de la deuda pendiente de pago, incluyendo el restante 50% de las costas judiciales, siendo por cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos se pudieran ocasionar para el cobro de la deuda.

**Séptimo:** No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que concurrieran circunstancias sobrevenidas, las partes podrán acordar otro calendario de pagos mediante la modificación del presente Convenio, que deberá ser aprobada mediante resolución de la Alcaldía, previa justificación debidamente acreditada de aquellas circunstancias.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



FUERO 250  
1767-2017



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

**El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro**

**Ramón Arroyo Portero, Antonio Baena  
Rodríguez, Gaspar Baena Rodríguez y  
José Manuel Hens Becerra"**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Posadas (Córdoba), a efectos de su constancia en el Procedimiento Ordinario nº 438/15, como cumplimiento de la Sentencia nº 22/2018, de 19 de enero.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para la realización de los trámites necesarios para su cumplimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

**NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE FUENTE PALMERA Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR (EXPTE. GEX NÚM. 537/2018).**

La Moción de acuerdo literalmente dice:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2018 RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE FUENTE PALMERA Y DE APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR.**

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 18 de julio de 2016 se puso en funcionamiento el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fuente Palmera, tras la propuesta aprobada en la sesión ordinaria del pleno del 27 de julio de 2015.

En varias de las reuniones convocadas por este Área se ha puesto encima de la mesa constituir con efectos formales un Consejo de Desarrollo que permitiera dar oficialidad y forma a este órgano. No obstante, y casi dos años después de su inicio, el Área de Desarrollo Económico sigue sin tener una base reglamentaria que ordene y rijan su funcionamiento. Sabemos que pese a ello, y tal y como se ha dado cuenta en las mismas reuniones, este ente lleva a cabo diferentes tareas en búsqueda del desarrollo local. No obstante, y así se solicita desde este mismo órgano, el reglamento permitiría dar una periodicidad oficial a las reuniones, ejercer un control de la actividad más regular y a su vez permitir que las propuestas llevadas al Área de Desarrollo Económico o que desde este se estén trabajando, puedan ser llevadas a cabo.

-13-

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Creación del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera como órgano municipal complementario regulado en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo:** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera, que literalmente dice:

### **"REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE FUENTE PALMERA.**

#### **Exposición de Motivos**

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo en la Colonia de Fuente Palmera tiene una importante repercusión en el tejido económico del municipio, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera, que cuenta con la participación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, el responsable del Área de Desarrollo Económico y la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, y cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano de participación y concertación de todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo, cuya naturaleza, funciones y actuación se regula mediante el presente Reglamento.

#### **Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.**

Se crea el Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera como órgano municipal complementario, regulado en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la finalidad de servir de instrumento para canalizar la participación ciudadana, mediante el diálogo y la concertación social, en las políticas de desarrollo económico del Municipio.

#### **Artículo 2.- Funciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del RD 2568/86, corresponde al Consejo Sectorial las funciones de estudio, informe y propuesta de las actuaciones municipales para el impulso y promoción del desarrollo económico en las siguientes materias:

1. Líneas estratégicas sobre actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos.
2. Políticas orientadas a la creación, la estabilidad y la calidad del empleo y la formación.
3. Políticas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social del Municipio y a la modernización del sistema productivo.
4. Otras políticas y actuaciones municipales de carácter económico y social que incidan en el desarrollo económico y la creación de empleo.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

5. Creación y funcionamiento de órganos con competencias en el fomento del desarrollo y el empleo.
6. Obtención de información detallada sobre los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Fuente Palmera.
7. Información sobre todas las actuaciones en que participe el Ayuntamiento en el ámbito del desarrollo económico y el empleo.
8. Emisión de un informe anual sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por el Consejo Sectorial.
9. Realización del seguimiento de las directrices y acuerdos que se adopten por el Consejo.

### Artículo 3.- Composición.

3.1.- El Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera estará compuesto por un Presidente y por los Vocales que se indican a continuación:

3.2.- El Presidente será el Alcalde, o Concejal en quien delegue, quien, asimismo, designará un suplente.

3.3.- Los restantes miembros serán nombrados de la siguiente forma:

- Un concejal en representación de cada grupo político municipal.
- Un representante de la asociación de empresarios de Fuente Palmera.
- Un representante de las organizaciones sindicales más representativa de Fuente Palmera.

3.4.- Previa convocatoria del Presidente, asistirá a las sesiones del Consejo la persona responsable de desarrollo económico del Ayuntamiento a efectos de asesorar al Consejo en los asuntos objeto de deliberación o de informar de las actuaciones que se hayan realizado o se pretendan realizar por el Ayuntamiento en materia de desarrollo económico.

3.5.- Igualmente, a propuesta de cualquiera de sus miembros, y previa convocatoria del Presidente, podrán asistir personas expertas para asesorar en la materias propias del Consejo. En particular, aquellas designadas por las asociaciones agrarias, las asociaciones profesionales, las cooperativas y las entidades del municipio que por la actividad que realicen puedan contribuir a los fines del Consejo y del desarrollo económico.

3.6.- El Consejo actuará en Pleno, que estará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, o de quien legalmente le sustituya, y de una tercera parte de sus miembros.

3.7.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y con el fin de dar continuidad a la actuación y a los acuerdos del Consejo, el Pleno podrá acordar la creación de comisiones y grupos de trabajo sobre materias específicas cuyas reglas de funcionamiento serán aprobadas por el Pleno en el mismo acuerdo de creación de las mismas.

### Artículo 4.- Funcionamiento del Consejo.

1.- El Consejo se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de nombramiento del Alcalde.

2.- Los miembros del Consejo serán designados mediante Decreto de la Alcaldía a propuesta de los grupos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades representadas y cesarán en sus funciones el mismo día de finalización del mandato corporativo.

3.- Para la constitución y funcionamiento del Consejo se aplicarán las mismas normas establecidas en la legislación de régimen local para la constitución y funcionamiento del Pleno en aquello que sean aplicables.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### Artículo 5.- Periodicidad de las reuniones del Consejo Local.

El Consejo se reunirá una vez cada dos meses en sesión ordinaria. Igualmente, celebrará sesiones extraordinarias por iniciativa propia del Presidente o mediante solicitud debidamente motivada de la tercera parte de sus miembros.

### Artículo 6.- Dotación.

Se garantizarán los medios materiales necesarios que permitan la participación institucional y el funcionamiento del Consejo Local.

### Disposición Transitoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1, hasta la constitución del Consejo que corresponda de acuerdo con el nombramiento de Alcalde como resultado de las siguientes elecciones locales, se constituirá un Consejo desde la entrada en vigor del presente Reglamento hasta la finalización del actual mandato corporativo. A tal efecto, los grupos políticos municipales y las asociaciones y organizaciones mencionadas en el artículo 3.3 deberán presentar un escrito en el Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, en el que conste el nombre del representante designado para su nombramiento como vocal del Consejo en la forma prevista en el artículo 4.2.

### Disposición Final.

El presente Reglamento, aprobado por acuerdo plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto:** Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, se resolverán por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento.

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

### DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA RELATIVA AL APROVECHAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES. (Expte. GEX Núm. 1572/2018).

La Moción de acuerdo literalmente dice:

#### "MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA RELATIVA AL APROVECHAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTE.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM.1462/2018

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos, como el resto de administraciones públicas, deben fomentar la mejora de la eficiencia energética y desarrollar acciones concretas que permitan reducir la demanda de energía y la generación de gases de efecto invernadero en su ámbito de competencia, y en particular, aquellos directamente provocados por su propia actividad. Para ello, una de las medidas que pueden desarrollar es la mejora del rendimiento energético de los edificios municipales, reduciendo su consumo de energía. De esta forma, además de contribuir al cuidado del medio ambiente, el Ayuntamiento verá reducida su factura energética y mejorada a su situación económica.

La inversión en eficiencia energética permitirá obtener ahorros económicos y beneficios en medio ambiente, pero supone hacer frente a una inversión que en nuestro Ayuntamiento puede ser difícil de asumir.

Desde el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía se ha publicado la segunda convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (Programa PAREER II).

Este programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios ofrece diferentes modalidades de ayudas con el objetivo final de conseguir una reducción de las emisiones CO2 y del consumo de energía final mediante una o varias tipologías siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
3. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

Las ayudas pueden ser ayudas dinerarias sin contra prestación, que pueden ser de un 30% más una cantidad adicional en función del uso y tipo de la actuación, o prestamos reembolsables tipo de interés: Euribor + 0,0%, plazo máximo de amortización de los préstamos: 12 años, incluido un periodo de carencia opcional de 1 año.

Estas ayudas incluyen edificios de uso administrativo, cultural, servicios o incluso viviendas destinadas a alquiler social. El aprovechamiento de estas ayudas supondría poder mejorar la eficiencia energética de alguno de nuestros edificios, reducir las emisiones de CO2 derivadas de la actividad municipal, reducir la factura energética del Ayuntamiento y servir de ejemplo al resto de la ciudad, todo ello a un coste muy reducido.

El plazo de solicitud de estas ayudas comenzó el pasado día 2 de febrero y concluirá el 31 de diciembre de este año o cuando acaben los fondos destinados a estas ayudas, lo que antes se produzca.

Por ello el Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

1. Que se realicen los estudios previos necesarios para evaluar la viabilidad de solicitar las ayudas que concede el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes, y sobre qué edificios municipales sería más conveniente.
2. Que, a raíz de los estudios indicados en el punto primero, se tomen las medidas necesarias para solicitar dichas ayudas lo antes posible.

Fuente Palmera, a 3 de mayo de 2018  
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### **DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD DE RETINOGRAFO (OPTOMETRÍA) PARA EL CENTRO DE SALUD DE FUENTE PALMERA. (EXPTE. GEX NÚM. 1573/2018).**

La Moción de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

#### **ASUNTO SOLICITUD RETINOGRAFO (OPTOMETRIA) CENTRO SALUD FUENTE PALMERA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El glaucoma es una enfermedad del ojo que le roba la visión de manera gradual. Por lo general no presenta síntomas y puede resultar en la pérdida de la visión de manera repentina.

Sin el tratamiento apropiado, el glaucoma puede llevar a la ceguera. La buena noticia es que con exámenes oftalmológicos periódicos, la detección temprana y el tratamiento puede preservarse la vista.

Los médicos recomiendan que la revisión para glaucoma constituya parte de los exámenes oculares de rutina en niños, adolescentes y adultos. Todas las personas deben hacerse exámenes integrales para despistaje de glaucoma alrededor de los 40 años, posteriormente cada dos o cuatro años. A todos, pero las personas con mayor riesgo de desarrollarlo son los Mayores de 60 años y Con diabetes. La medición de la presión intraocular es básica para el diagnóstico y seguimiento del glaucoma.

Uno de los Instrumentos de exploración en Oftalmología y de optometría, para estas situaciones que se describen anteriormente es el RETINOGRAFO (ANEXO 1).

Actualmente los colonos y colonas tienen que trasladarse al Centro de Salud de La Carlota y al Centro de Salud Palma del Río, no solo el usuario si no también un acompañante, ya que en la medición de la prueba se utilizan gotas para aumento de la pupila dejando los ojos durante un tiempo sin tener visión correcta (todos en alguna ocasión nos han realizado alguna prueba de esta índole).

Dicha prueba podría ser realizada por el personal del Centro de Salud de Fuente Palmera, evitando tener que realizar traslados sobre todos por personas mayores, siempre y cuando que dicho RETINOGRAFO estuviera en este centro de salud.

Ante dicha situación se ha realizado por usuarios afectados, recogida de firmas, las cuales adjuntamos a esta moción, para dejar constancia de la necesidad de este Instrumento tan necesario para las pruebas que anteriormente se describen en el Centro de Salud Bernabé Galán de nuestra localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Dar traslado al Distrito Sanitario de Córdoba y Guadalquivir (Servicio Andaluz de Salud) Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la solicitud a través de firmas de usuarios y usuarias afectadas por la falta de este Instrumento (RETINOGRAFO), solicitando que a la mayor brevedad posible el Centro de Salud Bernabé Galán de Fuente Palmera pueda tenerlo y poder realizar dichas pruebas sin necesidad de desplazamientos e incomodidades para los colonos y colonas.

En Fuente Palmera, a 4 de Mayo de 2.018.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana  
Portavoz del Grupo Popular"

ANEXO: 1  
RETINOGRAFO



Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

### **DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON DEMANDAS VECINALES EN MATERIA DE OBRAS MUNICIPALES. (EXPTE. GEX NÚM. 1575/2018).**

La Moción de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA EN RELACIÓN CON DEMANDAS VECINALES EN MATERIA DE OBRAS MUNICIPALES SOLICITADAS Y REGISTRADAS POR LOS VECINOS, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

### **PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SOLICITUDES VECINALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

Durante los últimos meses se han ido registrando una serie de demandas vecinales relacionadas con infraestructuras viales (calles y caminos) que pasamos a detallar:

1. Construcción de limitador de velocidad en barrio los Naranjos.
2. Construcción de limitador de velocidad en Calle Segovia y Merceditas.
3. Reparación de camino Villalón-Bramadero.
4. Adecentamiento de callejón actualmente terrizo situado entre centro de Salud y Bar Panduro.

Para cada una de estas demandas vecinales se han recogido firmas que avalan su importancia, además, el hecho de tratarse de actuaciones en la vía pública para mejorar la seguridad vial hacen mayor la necesidad y la urgencia de su ejecución.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente proposición instando al Equipo de gobierno a:

1. Que se inicien los estudios, reservas de crédito y planificación de ejecución necesarios para llevar a cabo estas actuaciones a la mayor brevedad.
2. Que se le notifique a los vecinos que han registrado estas propuestas del inicio de la ejecución de los mismos.

En Córdoba a 2 de Mayo de 2018

Antonio Javier Guisado Baena - GM. PSOE-A Fuente Palmera"

Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA. (EXPTE. GEX NÚM. 1576/2018).

La Moción de acuerdo literalmente dice:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA EN RELACIÓN CON OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.**

#### **ESTUDIO PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA.**

Tras visitar la Escuela Infantil Municipal en Fuente Palmera, así como la escuela infantil municipal de Cañada del Rabadán queda de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una reforma en la primera.

Estas instalaciones se construyeron en 2003 y creemos imprescindible que determinadas partes de este edificio sean reformadas para mejorar este servicio municipal, así como para adaptar a las recomendaciones de la normativa existente.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente proposición:

1. Que se inicien un estudio de mejora mediante reforma de las instalaciones de la Escuela Infantil Municipal de Fuente Palmera.
2. Que una vez concluido el estudio sean informados los grupos municipales de las características y detalles del mismo.
3. Que se libere crédito necesario para llevar a cabo estas reformas.

En Córdoba a 2 de Mayo de 2018

Antonio Javier Guisado Baena  
GM. PSOE-A Fuente Palmera”

Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

### DECIMOCUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### **1.- Ruegos y preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.**

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para solicitar la instalación de más papeleras en la vía pública, ya que el número actual es claramente insuficiente.

#### **2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.**

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, para solicitar que se pinten los pasos de peatones y que se tomen medidas para impedir que haya personas que puedan buscar entre los desperdicios de los contenedores de basura y la batea del punto limpio.





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### 3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando a quien suscribe un documento que literalmente dice:

#### **"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 15 DE MAYO DE 2018.**

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

#### **Pregunta**

##### **- Pregunta 1**

##### **Desarrollo:**

Tras la pregunta realizada por miembros de la Compañía Ilusión en plenos anteriores, el Equipo de Gobierno nos informó de que se iba a organizar una reunión de los grupos para poner en común la situación del colectivo y buscar así alguna solución.

##### **Preguntas:**

- ¿Se va a organizar esta reunión?
- ¿Qué fecha se le va a dar a la misma?

##### **- Pregunta 2**

##### **Desarrollo:**

Han sido varias las ocasiones en las que usted en pleno ha hablado de la poca efectividad que tuvieron la colocación de luminarias en la Avenida la Constitución, las cuales se habían colocado a ras de suelo. Sabiendo los antecedentes que han tenido en nuestros parques y jardines la mala ubicación de luminarias:

##### **Preguntas:**

- ¿Porqué se están volviendo a ubicar luminarias a ras de suelo en el Parque de las Nuevas Poblaciones?

##### **- Pregunta 3**

##### **Desarrollo:**

En mayo de 2016, nuestro grupo presentó una propuesta para instalar una pasarela para cruzar la carretera A-440 en el P.K. 10+200 con el fin de facilitar el acceso al cementerio y a la Residencia de Mayores. Las últimas noticias que tenemos sobre dicha propuesta es que se había trasladado a la Junta de Andalucía, pero este organismo no nos había comentado nada al respecto.

##### **Preguntas:**

- ¿Existe alguna novedad con respecto a dicha propuesta?

##### **- Pregunta 4**

##### **Desarrollo:**

Tras la celebración del Mercado Medieval, son varios los vecinos que nos han consultado por el ingreso que se ha obtenido en cuanto a ocupación de la vía pública por parte de los participantes en el mismo.

##### **Preguntas:**

- ¿Se ha cobrado la ocupación de vía pública para dicho evento? ¿Cuál es la cuantía?

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### - Pregunta 5

#### Desarrollo:

Para el Mercado Medieval se invitó a un empresario del municipio a participar con un stand, que sin embargo, una vez montado, se le instó a desmontar y retirar.

#### Preguntas:

- ¿Por qué se llevó a cabo esta acción?

### - Pregunta 6

#### Desarrollo:

El 9 de abril conocimos que se había instalado una parada de autobuses junto al Colegio de Los Silillos. Sin embargo, esta parada está instalada en la calzada por la cual transitan diferentes vehículos, por tanto ocupando la vía pública.

#### Preguntas:

- ¿Por qué no se ha ampliado el acerado para instalar dicha parada?
- ¿Está previsto dar más anchura al acerado para colocar la parada en él y de una forma accesible?

### - Pregunta 7

#### Desarrollo:

En el decreto con número de resolución 2018/00000742 se hace referencia al suministro de mobiliario urbano.

#### Preguntas:

- ¿Dónde se va a instalar este mobiliario?

### - Pregunta 8

#### Desarrollo:

En los decretos con número de resolución 2018/00000788, 790 y 791 se hace referencia al servicio de mantenimiento en diferentes ascensores.

#### Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra el ascensor de la Casa de la Memoria?

### - Pregunta 9

#### Desarrollo:

En el decreto con número de resolución 2018/00000827 se hace referencia a la productividad de los trabajadores. En dicho decreto, se dice que la productividad va en base a circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del trabajo y los objetivos asignados.

#### Preguntas:

- ¿Cuales son estos objetivos?
- ¿De qué modo se fijan?

### - Pregunta 10

#### Desarrollo:

Diferentes vecinos nos han preguntado sobre la normativa que rige el tipo de vado que permite aparcar el vehículo en la cochera que tiene colocado el vado.

#### Preguntas:

- ¿En base a qué normativa se otorgan estas licencias?

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### - Pregunta 11

#### Desarrollo:

Algunos vecinos de La Estacada nos han preguntado sobre el traslado del puesto de caracoles. Ninguno consigue darnos una versión concreta, pero si nos trasladan su inquietud ante el rumor de que puede ser instalado en un solar de la zona.

#### Preguntas:

- ¿Qué información tiene el Ayuntamiento al respecto?

### RUEGOS

#### - Ruego 1

Un año más se ha iniciado la publicación y anuncio de limpieza de solares por parte del Ayuntamiento. Rogamos que desde el propio Ayuntamiento se limpien aquellos solares que son de su propiedad y que se inicie la limpieza del solar de la entrada a Fuente Palmera por la carretera de La Ventilla a fin de mejorar el aspecto de nuestro municipio.

#### - Ruego 2

En vista de que se han instalado bandas reductoras de velocidad y se han señalado diferentes pasos de peatones, rogamos que se señalice un paso de peatones en el cruce de la Calle Laguna a la altura del Paseo Blas Infante.

Fuente Palmera, a 15 de mayo de 2018

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Continúa su intervención planteando las siguientes preguntas:

- 1.- Cuándo se va a presentar la propuesta del Reglamento de Organización.
- 2.- Cuándo se va a presentar la propuesta del Reglamento de Participación Ciudadana.
- 3.- Cuándo se realizarán los trabajos de denominación y señalización de calles.
- 4.- Qué parte del remanente de tesorería irá destinado al edificio de "coworking"
- 5.- Qué gestiones se están haciendo para la instalación del paso elevado de Santa Magdalena.

### 4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Concejal, Sr. Ruiz Adame, para solicitar que se señalicen el badén del parque de La Peñalosa y el puente sobre el arroyo.

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando a quien suscribe un documento que literalmente dice:

### "RUEGOS Y PREGUNTAS

PLENO ORDINARIO 15 DE MAYO DE 2018

#### PREGUNTA

##### 1.- CAÑADA DEL RABADÁN. Escuela Infantil Rocío Luna.

Llegada la subida de temperaturas, se hace necesario adecuar el patio de la guardería estando pendiente dos actuaciones:

- ✓ La corta de los árboles existentes en el patio.
- ✓ La instalación de un toldo en el patio que dé sombra a los ventanales de las clases con el fin de reducir el uso del aire acondicionado y por tanto consumo eléctrico.

¿Cuándo se tiene pensado llevarlas a cabo?





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM.1462/2018

### PREGUNTA

#### 2.- Fuente Palmera, situación procedimiento de proyectos empresariales.

En qué situación se encuentran los proyectos de interés general siguientes:

- ✓ Proyecto construcción explotación ganadera Moncubes.
- ✓ Proyecto construcción, alojamiento canino.
- ✓ Proyecto cambio actividad José Martín Madueño.

### PREGUNTA

#### 3.- Fuente Palmera, reclamaciones patrimoniales

El vecino Juan Rivero Dugo, tras hablar con el concejal responsable presentó el pasado 26/06/2017 una instancia con registro de entrada 4092, relativo a lo que consideró como accidente vial con estructura instalada por el Ayuntamiento, que al parecer se encontraba sin señalizar. Recientemente el Grupo Municipal Socialista, ha solicitado mediante instancia formal la revisión del mencionado expediente, a la que aún no tenemos respuesta. Desde que se presentó dicha instancia el pasado 27/06/2017.

- ✓ ¿Qué gestiones ha realizado este equipo de gobierno al respecto?
- ✓ Por qué en 11 meses no se ha respondido en algún sentido a este vecino?
- ✓ ¿Tiene por norma este Ayuntamiento no responder a este tipo de registros con reclamaciones patrimoniales?
- ✓ ¿Cuántas reclamaciones patrimoniales tiene el Ayto pendientes de responder?

### RUEGO

#### 3.- La Ventilla, peatonalización tramo c/Écija a Plaza Realización

Solicitamos el estudio de la posibilidad de, en La Ventilla, catalogar como peatonal el tramo de calle situado entre el Bar la Esquina y la Plaza Real. Ya que al ser una calle sin salida y con muy pocos aparcamientos no causaría perjuicio prácticamente ningún vecino y si beneficio para quienes usan la terraza del Bar o la zona hasta la plaza.

### RUEGO

#### 4.- Los Silillos, Señalización vial Plaza.

Solicitamos el estudio de la posibilidad de, en Los Silillos, el uso de la plaza Real para buscar la mejor señalización vial tanto para la circulación como para los vecinos que van a pie.

### RUEGO

#### 5.- Fuente Palmera, Calle Loli Dugo, limitadores de velocidad.

Debido a la velocidad con la que circulan algunos vehículos por esta vía, solicitamos a petición de los vecinos la instalación de limitadores de velocidad.

### PREGUNTA

#### 6.- Ayuntamiento, Gastos Ferias y Fiestas.

Respecto a los gastos derivados del contrato con el grupo Fusiones del Trío Sur en la Peñalosa por importe de 1.000,00 €, ¿Están dentro de la subvención que a cada núcleo se le otorga para todo el año? O en cambio ¿Es un gasto adicional a este acuerdo general?

En el caso de que sea un gasto adicional, ¿Se va a dar la posibilidad a otros núcleos para que también tengan este tipo de eventos de forma complementaria a la subvención establecida para todos?

### RUEGO

#### 7.- Fuente Palmera, Parque del Agua.

En breve se comenzará a utilizar estas instalaciones de las que los niños y niñas disfrutaban bañándose, tras quejas de madres y padres, solicitamos la instalación de medios perimetrales a la zona de baños que impidan la visión desde la calle al interior para evitar situaciones desagradables de cara a la intimidad de los menores usuarios del parque.

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM.1462/2018

### PREGUNTA

#### 8.- Ayuntamiento contrataciones ATCOM

Tras revisar las facturas emitidas por la empresa ATCOM vemos como en 2017 ascendieron a casi 90.000 € y en 2018 pasarán de los 10.000 €, en total más de 100.000 €, en total más de 100.000 € en dos años. Todas las facturas en concepto de contratos de servicios muy diversos.

- ✓ ¿Por qué no se trabaja con empresas de La Colonia que ofrecen estos mismos servicios?
- ✓ ¿Por qué no se contrata directamente por el ayuntamiento a vecinos y vecinas de La Colonia garantizando que todas las personas contratadas sean de la Colonia y por méritos que sean públicos?

### PREGUNTA

#### 9.- Fuente Palmera, Barrio el Tejar 2.

En reiteradas ocasiones les hemos avisado de la existencia de deficiencias en cuanto a salubridad pública, así como de riesgo grave e inminente consistentes en arquetas abiertas en el paso de personas y vehículos, no solo de este barrio, sino de aquellas que circulan de paso. Reiteramos que siguen existiendo y Solicitamos se reparen como se hizo con las anteriores.

La reparación de las arquetas anteriores conlleva la instalación de conos de señalización y otros medios que un año después han desaparecido, quedando estas arquetas con restos de gavillas y sin señalizar consistiendo un peligro para las personas que circulan por esta zona, solicitamos se reparen.

Tras hablar con los vecinos nos confirman que hace prácticamente un año que no tienen noticias de ninguna iniciativa para resolver esta situación, ni de forma privada ni pública.

¿Ha habido alguna novedad en este asunto a lo largo del último año?

¿Tiene pensado el alcalde intervenir en lo que queda de legislatura en este asunto?, en caso afirmativo ¿de qué manera?

### RUEGO

#### 10.- LOS SILILLOS, Apertura del Bar del EUM de Silillos

Nos parece sorprendente la situación del BAR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LOS SILILLOS, tras ser re-assignado a una nueva familia para su uso y explotación y teniendo en cuenta la necesidad de que estas personas comiencen a trabajar lo antes posible creemos que se está dilatando en exceso en el tiempo, solicitamos la máxima urgencia para que este establecimiento pueda estar abierto al público a la mayor brevedad posible.

### PREGUNTA

#### 11.- FUENTE PALMERA, Pabellón Polideportivo.

Estimado señor Alcalde,

- ✓ ¿Ve normal que hayan tenido que ser los padres de los niños y niñas del CB Baloncesto Fuente Palmera los que hayan tenido que llegar a limpiar más de una vez las gradas del pabellón polideportivo antes de algún partido?
- ✓ ¿Cree usted que está siendo suficiente el servicio de limpieza asignado al pabellón polideportivo en los últimos meses?
- ✓ ¿Por qué no se utiliza la máquina de limpiar las pistas polideportivas?

### PREGUNTA

#### 12.- Fuente Palmera. Jardines La Estacada

Tenemos en los jardines de la Estacada al menos 3 cipreses doblados, con peligro de caer desde hace ya algún mes, solicitamos se soluciones esto de la mejor forma que crean posible."

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM.1462/2018

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 9 de abril de 2018, que literalmente dice:

### **“NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS. PLENO 9 DE ABRIL DE 2018**

#### **1.- Ruegos y preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.**

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para plantear los siguientes ruegos:

- La instalación de un paso de peatones en la esquina entre la calle Laguna y la Avenida Blas Infante.
- La reparación del socavón existente en la calle Segovia y Merceditas.

**Ambos ruegos se han trasladado a la delegación de obras y servicios.**

#### **2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.**

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear la siguiente cuestión:

- Pregunta por qué se señala un número de teléfono ofreciendo un local en alquiler en el mural que se ha pintado recientemente en la entrada del pueblo.

**Responde el Concejal de Cultura, Sr. González Mestre, que ha sido la condición que ha impuesto el propietario del inmueble para que pudiera pintar el mural.**

#### **3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.**

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando a quien suscribe un documento que literalmente dice:

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

#### Pregunta

- Pregunta 1

Desarrollo:

Se le envió una misiva a los establecimientos hosteleros de Fuente Palmera notificándole que tras la modificación de la ordenanza fiscal de terrazas y veladores, no habría que pagar por los luminosos y toldos instalados en las fachadas. Sin embargo, son varios los comerciantes que nos han notificado que ya habían procedido al pago con anterioridad a la modificación.

Preguntas:

¿Qué acciones se llevarán a cabo en los casos que esto haya ocurrido?

**La modificación de la ordenanza se produjo una vez entrada en vigor en el presente ejercicio del año anterior. Dicho hecho, se ha notificado a intervención por si exista la posibilidad de la devolución de la tasa cobrada por dichos conceptos.**

**La información ha sido realizada por el equipo de gobierno y Alcalde a petición de varios establecimientos, indicándonos que todas los cambios que se produjeran en la ordenanza se fueran comunicados a los establecimientos afectados por la misma.**

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

- Pregunta 2

Desarrollo:

Se acordó el arreglo del tramo final de la Calle Portales junto a la zona del Pozo Potable con el fin de adecentar y unificar la dimensión de la calzada.

Preguntas:

¿En qué estado se encuentra dicha acción?

**Dentro de la memoria de obras a realizar se encuentra el tramo final de la Calle Portales, en un primer lugar, esta obra se iba a ejecutar por las obras Pfea pero debemos tener la titularidad del tramo, es por esa cuestión que no se incluyó en las pasadas obras Pfea. Dentro de las posibilidades presupuestarias y prioridades del Ayuntamiento se verá en próximas actuaciones.**

### RUEGOS

- Ruego 1

El Bar del Parque del Agua se cierra de lunes a jueves, de este modo los servicios públicos quedan cerrados imposibilitando el uso por parte de cualquier usuario de la zona verde. Son diversos los padres que nos han solicitado que estos estuviesen abiertos al público. Ya que los servicios tienen una puerta de acceso sin tener que pasar por el bar, y tienen una puerta que podría cerrar el acceso al bar. Rogamos por tanto que se abran los servicios durante los días en los que el bar esté cerrado acordando previamente la limpieza de los mismos.

- Ruego 2

Actualmente hay muchas calles que se encuentran con una visibilidad deficiente en los cruces, como pueden ser las calles aledañas a la Plaza de los Remedios, el cruce de Calle La Fuente y Laureano Pérez, Museo del Prado -Félix Rodríguez de la Fuente rogamos la instalación de un espejo que facilite la visibilidad.

- Ruego 3

Nuestro Grupo presentó una moción, que se aprobó en Pleno, relativa a la mejora del estado de los contenedores, en la que uno de los puntos del acuerdo era la elaboración de un informe sobre la instalación de contenedores subterráneos. Rogamos que en la medida de lo posible nos informen al respecto.

Fuente Palmera, a 9 de abril de 2018  
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia  
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

### **4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:**

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, dice que llevan un mes esperando el expediente de contratación del camionero y hace entrega de un documento que literalmente dice:

### **"RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 09 DE ABRIL DE 2018**

Han talado más de 14 árboles de más de 20 años para construir un paseo en La Herrería, cuando eran otras las prioridades del pueblo, ¿aparecía esta actuación el proyecto de obras que nos entregaron a los grupos en el pleno de su aprobación? ¿Quién es el responsable de este atropello al patrimonio medio ambiental de nuestro pueblo?

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

El pasado mes de Marzo se cayeron varios árboles en el parque de la guardería, arboleda que llevaba años sin sufrir roturas de ramas ni peligro alguno de caídas, no obstante coincidiendo con las obras que se estaban llevando a cabo en ese momento se ha producido la caída de varios árboles, por suerte solo provocando daños materiales ¿Por qué no se previno esta situación y se tomaron las debidas medidas de seguridad en la obra del parque de la guardería de Fuente Palmera durante la obra?

Árboles a talar por seguridad pública. En el mismo parque de La Herrería, junto a la carretera hay dos eucaliptos de enormes dimensiones. ESTOS ÁRBOLES SUPONEN UN PELIGRO PARA LOS VECINOS DEL PARQUE Y LOS CONDUCTORES QUE PASAN POR LA CIRCUNVALACIÓN. Les pedimos que de forma inminente encarguen a los servicios técnicos la confección de un plan que contemple las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo la tala de estos árboles, pues efectivamente suponen un peligro grave e inminente.

**Los responsables en las obras Pfea son el jefe de obras en el desarrollo de las mismas y el Arquitecto Municipal en el control y ejecución.**

.- ¿Cuántos concejales liberados hay actualmente en el equipo de gobierno?

**El número establecido según la última modificación.**

Actualmente se están ejecutando las obras pertenecientes a los remanentes de Diputación siendo el Ayuntamiento la contrata principal ¿Tienen conocimiento de que se esté llevando a cabo las partidas de seguridad y salud?, (Señalización, Vallado, ...)

.- Tenemos conocimiento de que actualmente el equipo de gobierno está realizando contratos de servicios con la empresa ATCOM consistentes en que dicha empresa envía trabajadores para realizar tareas laborales junto a trabajadores municipales. Solicitamos un informe con la relación de trabajadores cedidos o enviados así como el puesto de trabajo y la duración. ¿Está catalogada esta empresa como Empresa de Trabajo Temporal?

**Los trabajos que se le solicitan a la empresa ACTCOM son labores de apoyo y de monitoraje en diversas actividades sobre todo en escuelas infantiles, o labores de mantenimiento en edificios o centros de trabajo municipales, actuaciones que entran dentro de sus epígrafes como no puede ser de otra forma.**

.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO: Se ha producido algún cambio en la subcontrata asignada a realizar dicho trabajo (Guadix System Energym, si propiedad del exalcalde Juan Antonio Fernández). En caso positivo ¿Se ha comunicado al Ayto que empresa la sustituye?

**Si ha existido cambio en la subcontrata, habiendo sido sustituida la empresa Guadix Energy Systems s.l por la empresa Union AYC Conexions la documentación se encuentra en el expediente número Gex 1475/2017.**

**Por lo que se refiere a la propiedad de otras empresas esta Alcaldía no tiene conocimiento.**

.- ¿A que empresas se le cobró el impuesto por luminosos en el año 2017?, ¿A qué empresas no se le cobró el impuesto por luminosos en el año 2018?, ¿Por qué se les cobra este impuesto municipal a unas empresas si y a otras no?

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM.1462/2018

### **El cobro de rótulos y luminosos al igual que otros conceptos se realiza teniendo en cuenta la ordenanza en vigor y las características del establecimiento.**

Se solicita se planteen a la mayor brevedad comisión informativa para tratar la ordenanza municipal sobre veladores y fundamentalmente para tratar la parte correspondiente a los ubicados en la calzada.

Ordenanza sobre contratos de personal laboral temporal, camionero. ¿Tienen ustedes constancia de los erros que tiene la publicación en el BOP de la provincia de dicha ordenanza?.

#### CRITERIOS DE CONDUCTORES-OPERADORES DE CAMIÓN CRÚA

- Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental. ¿¿¿¿???

.- Vista la cercanía de la primavera y la próxima aparición de plagas en solares no limpios. ¿Por qué hay solares en el casco urbano en la Colonia que llevan tres años sin adecentarse? ¿Ha llegado a ejecutar en algún momento el artículo que permite limpiar al ayuntamiento dichos solares y pasar el cargo al propietario?

**El control y limpieza de solares se está llevando a cabo por parte de la Policía Local y Servicios Técnicos del Ayuntamiento, somos conscientes la dificultad que hay para conseguir su total limpieza, si bien, consideramos que los últimos años la limpieza está mejorando considerablemente. En varias ocasiones se ha llevado a cabo el limpiado por parte del Ayuntamiento.**

.- El pasado 23 de Marzo linderos del camino Villalón-Bramadero registraron una propuesta en el ayuntamiento, firmada por todos, solicitando actuaciones de mantenimiento en el mismo con el fin de reparar los desperfectos ocasionados por las lluvias. Tratandose de un camino en el que se ha realizado actuaciones públicas recientes, nos parece imprescindible contener el deterioro del mismo. Instamos al equipo de gobierno a que actúe para evitar el deterioro de una obra tan reciente y un camino tan importante para los caminos.

.- EUM Los Silillos, instamos a que tengan en cuenta la demanda de sustitución de la solería del patio del edificio, debido al peligro que supone para los usuarios sobre todo cuando está mojado.

.- A finales de 2016 las asociaciones, a instancias del equipo de gobierno, presentaron diferentes proyectos para ser subvencionados en 2017, en Abril de 2018 vemos como aunque se han pagado las nominativas, las demás aún están pendientes ¿Por qué no se ha pagado a las asociaciones beneficiarias de las subvenciones la cantidad acordada?. ¿Qué asociaciones cumplen y cuales no han cumplido la ordenanza? ¿Cuándo se hará publica la convocatoria para este 2018?

**No se han abonado aún porque el plazo de resolución de concesiones se abrió el pasado 21 de febrero, y el plazo de justificación de los proyectos cumple el próximo 21 de mayo, hasta que las asociaciones no justifiquen sus gastos no se les puede abonar la subvención, el pago es siempre posterior a la justificación.**

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



FUERO 250  
1767-2017



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

**En cuanto a las del año en curso, se van a convocar en unos días, pero una vez haya cumplido el plazo de la resolución de las del año 2017, porque se puede dar el caso de que algunas no cumplan los requisitos y entonces no pueden optar a las del presente año.**

- En qué estado se encuentra el procedimiento de adjudicación del Bar del EUM de La Herrería.

**El pliego de adjudicación del bar de Herrería se ha sacado en dos ocasiones por un periodo de 8 años, ambos se han quedado desiertos.**

Sobre obra en el cementerio y exhumación de restos

TEXTO EXTRAIDO DEL LISTADO OFICIAL DE FOSAS COMUNES PROMULGADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

[Http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocalmemoriademocratica/mapadefosas/busquedaTumbas.cqj?codigoTumba=1403001&codigoProvincia=3](http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocalmemoriademocratica/mapadefosas/busquedaTumbas.cqj?codigoTumba=1403001&codigoProvincia=3)

"La fisonomía del cementerio ha cambiado varias veces en general, es decir, la delimitación de sus calles, por lo que se hace muy difícil poder delimitar exactamente la fosa común. Esta ocuparía actualmente una de las calles del interior del recinto, justo delante de la estatua. El número de víctimas que estarían enterradas en un principio en esa fosa se ha establecido en función de los datos recopilados del Registro Civil de la localidad en el que se han recogido un total de 37 VÍCTIMAS de las que 21 aparece claramente que el lugar de enterramiento es el cementerio de esta localidad. Aún así hay otras 16 inscripciones que aunque fallecieron en la localidad no reflejan en lugar de enterramiento. También hemos encontrado tres víctimas que fallecieron en frentes de guerra como Peñarroya, Valencia y Valsequillo. Antes del comienzo de las obras, y conociendo la existencia de fosas comunes,

¿el ayto ha solicitado las debidas consultas, autorizaciones a la Delegación del Gobierno o a la Dirección General de Memoria Democrática?

¿Informaron o formaron a los/as trabajadoras municipales sobre el hecho de que pudiesen aparecer restos fuera de las zonas delimitadas actualmente? ¿Informaron o formaron a los trabajadores sobre cómo proceder en estos casos?

¿Cuál es el protocolo seguido ante la aparición de restos humanos durante el transcurso de la obra?

**El procedimiento establecido para una fosa común, dando el tratamiento determinado, realizado un informe por parte del jefe de Obras y Servicios y según el criterio establecido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.**

-----  
Fosa de Fuente Palmera. Córdoba  
Identificación y descripción  
Código: 1403001  
Carácter: Zona edificada  
Provincia: Córdoba Municipio: Fuente Palmera  
Fecha: 1936 Titularidad: Pública

-30-

Código seguro de verificación (CSV):

0ADA DAF7 4213 A05B 0599



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

### Localización-Descripción

Situado el cementerio a las afueras de la localidad en la carretera de salida de Fuente Palmera hacia la Herrería, aldea de dicha localidad. Entre esta carretera y Fuente Palmera hay un cruce en dirección a La Carlota, Posadas y Palma del Río. El cementerio es de nueva construcción, ya que anteriormente estaba situado en el interior del pueblo y se exhumaron los restos de todas las personas para la edificación de un colegio de Educación Primaria. Situado junto a la Casa – Cuartel de La Guardia Civil de la localidad.

La fosa común estaba en el antiguo cementerio, hoy está ocupado por un colegio de Educación Primaria. En el traslado de los restos se halló una fosa común y fueron trasladadas al nuevo. La fosa se encuentra justo delante de una monumento en homenaje a las personas fallecidas independientemente de su causa de la muerte, según nos ha comentado el sepulturero encargado del cementerio. La fisonomía del cementerio ha cambiado varias veces en general, es decir, la delimitación de sus calles, por lo que se hace muy difícil poder delimitar exactamente la fosa común. Esta ocuparía actualmente una de las calles del interior del recinto, justo delante de la estatua. El número de víctimas que estarían enterradas en un principio en la fosa se ha establecido en función de los datos recopilados del Registro Civil de la localidad en el que se han recogido un total de 37 VÍCTIMAS de las que 21 aparece claramente que el lugar de enterramiento es el cementerio de esta localidad. Aun así hay otras 16 inscripciones que aunque fallecieron en la localidad no reflejan en lugar de enterramiento. También hemos encontrado tres víctimas que fallecieron en frentes de guerra como Peñarroya, Valencia y Valsequillo.

### Contexto Histórico

Víctimas: 21

Fuentes

Relato Histórico

En Fuente Palmera, la Guardia Civil estaba sublevada desde el mismo día 18 de julio al mando del Brigada José Cintas, pero sin salir del Cuartel ya que el pueblo seguía dominado por los republicanos. Al igual que ocurría con La Carlota, localidad vecina, este era un eje fundamental para establecer comunicaciones entre Córdoba y Sevilla.

La noche del 23 al 24 de julio un grupo de campesinos encabezados por el joven y célebre "Chimeneo" (José Bernete Aguayo) dieron el asalto al cuartel. Estos triunfaron ya que los derechistas se rindieron y se produjeron detenciones de personas de derechas, entre ellas al cura y al sacristán. En las aldeas de la localidad como Fuente Carreteros, Ochavillo del Río o La Herrería, también se produjeron detenciones y quema de imágenes.

El 28 de julio se presentó una columna facciosa al mando del Capitán Tello González Aguilar que enfrentados a un grupo dirigidos por Chimeno logró expulsarlos, no sin antes dejar los republicanos varios muertos de derechas entre ellos el sacristán. Los huidos se fueron a Palma del Río y posteriormente ubicaron su cuartel general en el Castillo de Almodóvar del Río.

La columna del Capitán Tello, por falta de fuerzas para la guarnición, se marchó el 29 de julio y el pueblo volvió a manos obreras.

El comité de Fuente Palmera lo componían: Miguel Delgado Ferre, Antonio Conrado Urbán, Miguel Guerra Caro, Manuel Adame Reyes, Francisco Tirado Espejo y Antonio Balmón Bernal.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**



0ADADAF74213A05B0599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM.1462/2018

Este grupo dirigidos por Chimeno participaron en la tomas de Cañada del Rosal y el día 8 de Agosto en el intento de recuperar la localidad vecina de Guadalcazar, que desde primera hora había estado en manos de los sublevados, pero sin éxito. El 31 de agosto el pueblo fue ocupado por fuerzas del Depósito de Recría y Doma de Écija, junto con guardias civiles de La Carlota, al mando del Comandante del Puesto Juan Rodríguez Montilla.

La represión que se ejerció en Fuente Palmera fue importante debido a la resisitencia que ofreció, estableciendo una cifra aproximada de 37 víctimas, inscritas en el Registro Civil entre 1936 y 1954, sin contar con el número de victimas que desconocemos al no estar inscritas en el mismo Registro.

Actuación  
Fecha: 1977  
Promotor: Sin datos

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos (22:25 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO  
Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

\*\*\*\*\*  
DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2018. Doy fe.  
El Secretario General.-  
Fdo.: Fernando Civantos Nieto  
\*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):  0ADADAF74213A05B0599

**0ADA DAF7 4213 A05B 0599**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/6/2018  
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/6/2018

plm\_firma\_corpo\_detu\_01